



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

BDNS (Identif.): 438342

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL COMERCIO RURAL MÍNIMO, AÑO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 300 habitantes.

SEGUNDO. Objeto.

Fomentar la creación de tiendas en municipios de menos de 300 habitantes. De esta forma se conseguiría crear y mantener empleo mediante la comercialización de productos locales, mejorar el servicio prestado a la comunidad y a los turistas, y apoyar la fijación de la población rural.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

*Cuantía total: 30.000,00 euros.

*Cuantía individual: 90% del coste de las obras, con un máximo de 10.000,00 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras de construcción y/ accionamiento de los locales. No son subvencionables los gastos de redacción de proyecto técnico o memoria valorada, ni los gastos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Las actuaciones deberán realizarse durante el año 2019, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales

-Documentación: memoria valorada o proyecto técnico, y certificado del Secretario donde conste que el local es propiedad del Ayuntamiento.





- Criterios de valoración: se dará preferencia para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos de mayor población, hasta agotar los fondos disponibles.
- Forma de pago: pago anticipado a justificar, sin garantía.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la vigésima de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: el 31 de enero de 2020 o, en su caso, una vez transcurrido un mes desde la finalización de las obras.

Valladolid, 21 de diciembre de 2018.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

